1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. 00390 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	**JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO**
EJE ESTRATEGIA	Línea 1. JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRODUCTO	(2402125) BANCO DE MAQUINARIA DOTADO
ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO
META DEL PRODUCTO	ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y SU MANTENIMIENTO
CÓDIGO BPIN	2024501100017

PROGRAMA			
NOMBRE DEL PROYECTO	**Tipo Población**		
PRODUCTO		Mujer	
ACTIVIDAD		Victimas	
META DEL PRODUCTO		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras	
Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población	X	Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	**1**
	INDIRECTO(S)	**0**
PLIEGO TIPO	**SI**	
	NO	**X**

2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND 140B (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS) ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE BARRANCA DE UPIA – META.**
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
PLAZO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META

PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TCE ($45.004.217,00)	
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR DE ESTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE FORMA: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA A COLOR, INFORME DEL SUPERVISOR, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, ARL, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ CUMPLIDAS LA TOTALIDAD DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE PAC, UNA VEZ RADICADA LA CUENTA, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA INDICADA POR EL CONTRATISTA. LA TRANSACCIÓN EXITOSA, SERÁ EVIDENCIA SUFICIENTE DEL PAGO. NOTA: PARA EL PAGO SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL RUT, IMPRESO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS. REQUISITO DE LA DIAN, PARA PODER REALIZAR PAGOS.	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
3.1.RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.24.2.2402.0600.2024501100017 – CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META	
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1.2.3.1.16 – IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS	
3.3 CCPET	2.3.2.02.02.008	
3.4 CPC	8711099	
3.5. VALOR TOTAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TCE ($45.004.217,00)	
3.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 506 FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A
4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
La Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO" estableció varios programas y proyectos encaminados a mejorar la infraestructura vial tanto urbana como rural, y pretende nivelar terrenos, y refinar taludes para seguir mejorando la infraestructura vial y las comunicaciones para integrar el territorio y aumentar la competitividad a nivel local y regional, y para cual se encuentra **LINEA ESTRATEGICA**. LÍNEA 1. JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ. **SECTOR**. TRANSPORTE. **PROGRAMA**. INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL **META.** ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y SU MANTENIMIENTO **NOMBRE DEL PROYECTO**. CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE LA		

MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META **ACTIVIDAD**. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE PRESTA EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO

Que en apego al artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros. Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Barranca de Upía - Meta.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...)

La Constitución Política en los artículos 209 y 311 establece que "la función administrativa está al servicio de los Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones; Al Municipio de Barranca de Upía como entidad fundamental de la división Político-administra del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Según la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El municipio de Barranca de Upía necesita realizar mantenimiento a las vías en el área urbana y rural, con la finalidad de generar desarrollo social económico. Su mantenimiento requiere de maquinaria que funcione de manera óptima para lograr el objetivo proyectado, la administración del municipio cuenta con una Motoniveladora New Holland 140B.

Actualmente la motoniveladora de propiedad del municipio presenta deficiencia de funcionamiento debido al desgaste normal de sus partes, los cuales requieren de mantenimientos preventivos y correctivos por el desgaste ordinario producto del uso cotidiano, ya que impide funcionar y prestar el servicio de mantenimiento, rehabilitación, optimización, adecuación y/o reconstrucción de vías veredales y urbanas del municipio, además son la herramienta de trabajo del Operario de la motoniveladora New Holland 140B, funcionario **POMPILIO BETANCOURT QUINTERO,** siendo inevitable el mantenimiento y la adquisición de repuestos con su debida instalación.

De acuerdo con oficio recibido del 25 de agosto de 2026 emitido por el conductor de la Motoniveladora, el señor **POMPILIO BETANCOURT QUINTERO,** donde comunica el estado de la motoniveladora NEW HOLLAND 140B, manifestando las

condiciones en que se encuentra la máquina, además solicita mantenimiento de la misma ya que por falta del mismo se le dificulta realizar las labores asignadas. Se anexa solicitud realizada por el conductor

La Motoniveladora es un vehículo que apoya las actividades propias del municipio, más exactamente relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías urbanas y rurales, también atendiendo la principal línea de la economía Barranqueña como es la agricultura, en labores de alistamiento de tierras y desplazamientos de los diferentes funcionarios de la secretaria de Planeación e Infraestructura en el ejercicio de sus funciones; recursos físicos que hacen parte integral del potencial de la gestión municipal.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, como es mejoramiento de las vías del municipio, entre otras.

Es de observar que la mayoría de estos vehículos requieren anualmente de mantenimiento y cambio de repuestos y piezas que por su normal desgaste se hace necesario, las cuales son las siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT
1	ACEITE DE MOTOR	GARRRAFA	2
2	ACEITE HIDRAULICO	GARRRAFA	2
3	KIT FILTROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA)	UND	1
4	MANGUERA HIDRAULICA	UND	1
5	EMPAQUETADURA BOTELLA HIDRAULICA	UND	1
6	CORONA MANDO TORNAMESA ESCUALIZACION CUCHILLA	UND	1
7	APAGADOR ELECTRONICO DE MOTOR	UND	1
8	BUJES TROCHA DELANTERA	KIT	1
9	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1
10	REVISION Y CORRECION FUGAS DE ACEITE DEL MOTOR	UND	1
11	DESINSTALAR E INSTALAR BOTELLA HIDRAULICA	UND	1
12	CORONA MANDO TORNAMESA ESCUALIZACION CUCHILLA	UND	1
13	APAGADOR ELECTRICO DE MOTOR	UND	1
14	REVISION, MANTENIMIENTO Y ENGRASE TAMDEN	UND	2
15	REVISION, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO SISTEMA ELECTRICO	UND	1
16	REVISION, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO SISTEMA ELECTRONICO	UND	1
17	REVISION, MANTENIMIENTO, REPARACION TROCHA DELANTERA, DESMONTAR TROCHA, EMBUJAR, MONTAR TROCHA, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO.	UND	1

De acuerdo con lo anterior se hace necesario y prioritario efectuar mantenimientos preventivos que garanticen el funcionamiento de los vehículos y que extiendan la vida útil de los mismos, de igual manera se requiere efectuar mantenimientos correctivos por desgastes de partes de los vehículos automotor y que son indispensables para su correcto funcionamiento; reparaciones que no realizarse generarían daños irreversibles o irreparables a los mismos. Adicionalmente para preservar las condiciones técnicas mecánicas de los vehículos, es importante que sus componentes se encuentren en óptimas condiciones y demás agentes agresivos que puedan afectar el normal funcionamiento o su desgaste excesivo.

La Administración municipal dentro de su planta de personal no cuenta con los profesionales idóneos para la prestación de servicios a contratar, tampoco con los repuestos a suministrar ni los equipos para realizar mantenimientos a la maquinaria y vehículos; motivo por el cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación que garantice la satisfacción de las necesidades mencionadas.

Que, para el caso en concreto, el Municipio de Barranca de Upía en aras de garantizar el funcionamiento continuo de la maquinaria requiere tener la disponibilidad de los repuestos y mano de obra que requiere la maquinaria en razón a su desgaste por su normal funcionamiento, esto con el fin de no paralizar las labores diarias de mantenimiento de las vías Terciarias que adelante el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario llevar a cabo la contratación de la adquisición de repuestos con instalación para la Motoniveladora New Holland 140B secretaria de Planeación e Infraestructura.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

a clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
78000000-Servicio de transporte, almacenaje y correo	78180000-Servicios de Transporte y reparaciones de transporte	78181500-Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar el contratista deberá desarrollar las actividades que se relacionan a continuación, bajo dirección y coordinación de la secretaria de Planeación e Infraestructura, así:

1 DESCRIPCIÓN:

Esta actividad consiste en realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la Motoniveladora New Holland 140B.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la administración municipal. El proponente seleccionado siempre privilegiara la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de los servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos atreves de un tercero, sin que por ellos el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la administración municipal, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no estarán directamente prestados por el proponente y se informara el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios.

MANO DE OBRA

La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de 6 meses directamente del fabricante, como también con el respectivo amparo de las pólizas que se deriven del presente proceso. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado.

REPUESTOS

El contratista deberá garantizar que lo repuestos suministrados para la reparación de la motoniveladora sean genuinos y originales, de buena calidad. Es de anotar que solo se aceptaran repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS. Igualmente, el contratista deben garantizar conseguir los repuestos en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos en un lapso no mayor a Setenta y Dos (72) horas en días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la administración municipal.

En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original y/o homologado. Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas por la administración municipal, previamente por el supervisor del contrato y a su juicio impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, previa la autorización del supervisor del contrato. Los repuestos homologados serán aceptados no solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran. El contratista deberá ofrecer para los repuestos homologados las mismas condiciones en cuanto a garantía ofrecidas para los repuestos originales. El contratista deberá reemplazar a u sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la entidad contratante. En todo caso, toda la sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el supervisor del contrato, quien ejercer el control respectivo.

GARANTÍA DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS PRESTADOS

Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectué mantenimiento correctivo deben ser originales y deberán contar con garantía de seis (6) meses directamente del fabricante, como también con el respectivo amparo de las pólizas que se deriven del presente proceso.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En caso de que se presente un imprevisto que genere un aumento en el costo de las reparaciones ya autorizadas por el ordenador del gasto, se debe generar otra cotización con el mismo número de la inicial, indicando por escrito que es un adicional por imprevisto, para la respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto o de quien el designe. En caso de presentar fugas de aceite, antes de desarmar es necesario lavar el motor o la parte afectada para poder tener certeza de que parte proviene la fuga y de esa manera evitar desarmes y costos innecesarios. Todo trabajo realizado se cobrará con la respectiva factura debidamente enumerada, la cual deberá indicar tipo de repuesto. El valor y las especificaciones deben ser iguales a las consignadas en la cotización, la cual deberá estar previamente autorizada por el ordenador del gasto o a quien el designe. Todo descuento debe ser consignado en la factura. NO SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE FACTURAS CON ADICIONALES QUE NO SE INFORMEN CON ANTELACIÓN PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN. El contratista deberá brindar soporte de servicios a domicilio dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Barranca de Upia (Meta), en las veinticuatro (24) horas del día, como apoyo a un evento extraordinario.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

7.2 ACTIVIDADES A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT
1	ACEITE DE MOTOR	GARRRAFA	2
2	ACEITE HIDRAULICO	GARRRAFA	2
3	KIT FILTROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA)	UND	1
4	MANGUERA HIDRAULICA	UND	1
5	EMPAQUETADURA BOTELLA HIDRAULICA	UND	1
6	CORONA MANDO TORNAMESA ESCUALIZACION CUCHILLA	UND	1
7	APAGADOR ELECTRONICO DE MOTOR	UND	1
8	BUJES TROCHA DELANTERA	KIT	1
9	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1
10	REVISION Y CORRECION FUGAS DE ACEITE DEL MOTOR	UND	1
11	DESINSTALAR E INSTALAR BOTELLA HIDRAULICA	UND	1
12	CORONA MANDO TORNAMESA ESCUALIZACION CUCHILLA	UND	1
13	APAGADOR ELECTRICO DE MOTOR	UND	1
14	REVISION, MANTENIMIENTO Y ENGRASE TAMDEN	UND	2
15	REVISION, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO SISTEMA ELECTRICO	UND	1
16	REVISION, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO SISTEMA ELECTRONICO	UND	1
17	REVISION, MANTENIMIENTO, REPARACION TROCHA DELANTERA, DESMONTAR TROCHA, EMBUJAR, MONTAR TROCHA, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO.	UND	1

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio fue soportado mediante análisis de mercado realizado a través de cotizaciones **CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE H.S S.A.S, TRACTOCOMBINADAS DEL META Y VEHI-CAR ALMACÉN Y TALLER SAS,** el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, así:

ITEM	DESCRIPSION	UNIDAD	CANT.	COTIZACIÓN 1 TRACTOCOMBINADAS DEL META	COTIZACIÓN 2 VEHI-CAR	COTIZACIÓN 3 CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE S.A.S	PROMEDIO								
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	V/R UNIT PROMEDIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	PORCENTAJE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA	PORCENTAJE IPOCONSUMO	IPOCONSUMO	VALOR TOTAL IPOCONSUMO	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IPOCONSUMO	VALOR TOTAL
1	ACEITE DE MOTOR	GARRRAFA	2	$ 1.100.000,00	$ 1.099.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.099.666,67	19%	$ 208.936,67	$ 417.873,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.308.603,33	$ 2.617.207,00
2	ACEITE HIDRAULICO	GARRRAFA	2	$ 769.000,00	$ 770.000,00	$ 770.000,00	$ 769.666,67	19%	$ 146.236,67	$ 292.473,33	N/A	N/A	N/A	$ 915.903,33	$ 1.831.807,00
3	KIT FILTROS (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA)	UND	1	$ 1.801.000,00	$ 1.799.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	19%	$ 342.000,00	$ 342.000,00	N/A	N/A	N/A	$ 2.142.000,00	$ 2.142.000,00
4	MANGUERA HIDRAULICA	UND	1	$ 1.152.500,00	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.150.833,33	19%	$ 218.658,33	$ 218.658,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.369.491,67	$ 1.369.492,00
5	EMPAQUETADURA BOTELLA HIDRAULICA	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.502.500,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.833,33	19%	$ 285.158,33	$ 285.158,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.785.991,67	$ 1.785.992,00
6	REVISION Y CORRECION FUGAS DE ACEITE DEL MOTOR	UND	1	$ 2.202.500,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.200.833,33	19%	$ 418.158,33	$ 418.158,33	N/A	N/A	N/A	$ 2.618.991,67	$ 2.618.992,00
7	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1	$ 447.500,00	$ 452.500,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00	19%	$ 85.500,00	$ 85.500,00	N/A	N/A	N/A	$ 535.500,00	$ 535.500,00
8	DESINSTALAR E INSTALAR BOTELLA HIDRAULICA	KIT	1	$ 962.500,00	$ 960.000,00	$ 960.000,00	$ 960.833,33	19%	$ 182.558,33	$ 182.558,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.143.391,67	$ 1.143.392,00
9	CAMBIO DE MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION	UND	1	$ 980.000,00	$ 982.500,00	$ 980.000,00	$ 980.833,33	19%	$ 186.358,33	$ 186.358,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.167.191,67	$ 1.167.192,00

10	CUCHILLA, TORNILLERÍA, E INSTALACION	UND	1	$ 1.847.500,00	$ 1.852.500,00	$ 1.850.000,00	$ 1.850.000,00	19%	$ 351.500,00	$ 351.500,00	N/A	N/A	N/A	$ 2.201.500,00	$ 2.201.500,00
11	BUJES TROCHA DELANTERA	UND	1	$ 1.102.500,00	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.100.833,33	19%	$ 209.158,33	$ 209.158,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.309.991,67	$ 1.309.992,00
12	CORONA MANDO TORNAMESA ESCUALIZACION CUCHILLA	UND	1	$ 7.202.500,00	$ 7.200.000,00	$ 7.200.000,00	$ 7.200.833,33	19%	$ 1.368.158,33	$ 1.368.158,33	N/A	N/A	N/A	$ 8.568.991,67	$ 8.568.992,00
13	APAGADOR ELECTRICO DE MOTOR	UND	1	$ 1.502.500,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.833,33	19%	$ 285.158,33	$ 285.158,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.785.991,67	$ 1.785.992,00
14	REVISION, MANTENIMIENTO Y ENGRASE TAMDEN	UND	2	$ 2.100.000,00	$ 2.102.500,00	$ 2.100.000,00	$ 2.100.833,33	19%	$ 399.158,33	$ 798.316,67	N/A	N/A	N/A	$ 2.499.991,67	$ 4.999.983,00
15	REVISION, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO SISTEMA ELECTRICO	UND	1	$ 1.132.500,00	$ 1.130.000,00	$ 1.130.000,00	$ 1.130.833,33	19%	$ 214.858,33	$ 214.858,33	N/A	N/A	N/A	$ 1.345.691,67	$ 1.345.692,00
16	REVISION, MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO SISTEMA ELECTRONICO	UND	1	$ 1.347.500,00	$ 1.352.500,00	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00	19%	$ 256.500,00	$ 256.500,00	N/A	N/A	N/A	$ 1.606.500,00	$ 1.606.500,00
17	REVISION, MANTENIMIENTO , REPARACION TROCHA DELANTERA, DESMONTAR TROCHA, EMBUJAR, MONTAR TROCHA, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO.	UND	1	$ 6.702.500,00	$ 6.700.000,00	$ 6.700.000,00	$ 6.700.833,33	19%	$ 1.273.158,33	$ 1.273.158,33	N/A	N/A	N/A	$ 7.973.991,67	$ 7.973.992,00
TOTAL				$ 33.852.500,00	$ 33.853.000,00	$ 33.840.000,00	$ 33.848.500,00		$ 6.431.215,00	$ 7.185.547				$ 40.279.715	**$ 45.004.217,00**

De acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, la administración municipal dispone de un presupuesto que asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TCE ($45.004.217,00)**

Valor promedio por unidad: El valor establecido según el análisis de mercado existente se determina promediando individualmente el valor de los productos cotizados, lo que arroja un valor definitivo el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contractual.

El promedio general establecido, según el análisis de mercado existente es: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TCE ($45.004.217,00).** *el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para el perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del objeto contratar.*

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	TURISMO	2%
	CULTURA	2%
	JUSTICIA FAMILIAR	2%
	UNILLANOS	1%
	PRO HOSPITALES	1% SI SUPERA $49.025.340
	PRO ELECTRIFICACIÓN	N/A
	PRODEPORTE	1%
RETENCIÓN	RETE FUENTE	2%
	RETE IVA	15% SI ES RESPONSABLE DE IVA
	DE ICA	% CORRESPONDE A LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
TASAS	FONDO DE SEGURIDAD	N/A

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

9. REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES, se exigirán los siguientes requisitos y documentos:

9.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

b) Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica. Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.

d) Certificado de Registro Mercantil si es persona natural, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **CIIU 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** (Resolución No. 00114 del 2020) con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.

e) Si es una ESAL, cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente,

f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).

g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).

h) Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).

i) Fotocopia del certificado de antecedentes de Medidas Correctivas vigente del proponente. (opcional)

j) El municipio consultara las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

k) Registro Único Tributario actualizado.

l) Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal (si aplica), excepto los hombres de 50 años en adelante, para los cuales este requisito no aplica.

m) Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si la persona jurídica o natural cuenta con contador o revisor fiscal deberá anexar certificado de antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

n) **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.** El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente (entidad a la cual se encuentra vinculado) en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales. Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM.

o) Los proponentes deberán allegar la certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

p) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA N.I.T. 800.152577-1, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
f. El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE SER MYPIME

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

9.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

9.1.2.1 Capacidad Financiera: N/A. No se requiere verificación de capacidad financiera del proponente

9.1.2.2. Experiencia mínima:

Deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato, cuyos objetos esté relacionado con el objeto contractual o similar y que sumados como mínimo sean igual o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se -acreditará con: Copia de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

a. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio del contrato.
d. Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
e. Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:

- Copia del contrato
- Copia del acta de inicio
- Copia del acta de terminación y/o copia de acta de recibo final
- Copia del acta de liquidación
- Certificado de cumplimento

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Se verificará que los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indique los números de contacto de la entidad privada.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el (1) primero que aparezca relacionado.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12. Conocer y acatar las normas contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Mantener los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a ajustes, por lo tanto, el precio ofrecido debe estar acorde a la oferta que acompañe la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales.
4. En caso de que alguna de las piezas o repuestos suministrados presenten fallas o deterioro durante el periodo de garantía, no imputable al mal uso de los mismos por parte de la entidad, sino debido a la mala calidad de los mismos el contratista deberá reemplazarlo en un periodo no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la falla.
5. Los elementos intercambiados deben ser verificados por el supervisor del contrato, para que posteriormente dar de baja los elementos salientes, realizando un informe del proceso que debe firmarse por parte del conductor y el inspector de la maquinaria pesada.
6. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Acarrear con los gastos ocasionados por el transporte de Motoniveladora New Holland 140b para su mantenimiento.

8. Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.
9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Motoniveladora New Holland 140b con el suministro de repuestos originales a todo costo, indicando la garantía del fabricante.
10. El servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la administración, por intermedio del supervisor.
11. Permitir al supervisor designado por la administración la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa, el trabajo que no cumpla con las especificaciones requeridas.
12. Responder por los daños que se causen a la Motoniveladora en el taller mientras están siendo atendidos.
13. Entregar debidamente inventariado y detallado cada número de identificación individual de llantas suministradas.
14. Garantizar por el termino de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, incluido el servicio de desvare y grúas.
15. Garantizar por el termino de seis (6) meses los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga de material, incluido el servicio de desvare y grúas.
16. Entregar la Motoniveladora New Holland 140b en perfecto estado de funcionamiento dentro de los tiempos establecidos por la administración municipal.
17. Todas las demás obligaciones que, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley.

10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
b) Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
c) Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
d) Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
e) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11 SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, razón por la cual el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

12 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluido el numeral 8 donde se establece el deber de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; no es aplicable a la contratación por mínima cuantía y lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-ELCP-MA-03 versión 1, dicho análisis no se desarrolla.

13 RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de Despacho de la SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

14 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
FACTOR DE SELECCIÓN	PRECIO	DETERMINA ADJUDICACIÓN	X

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TERMINO)	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. NO Mipymes. Por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Mipymes	Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la mínima cuantía.	APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.	APLICA
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV.	Igual a su ejecución.	APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.	APLICA

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de tirulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

16 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y os terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

16.1 **CLAUSULA DE MULTAS:** El municipio de Barranca de Upia Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso sedará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

16.2 **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16.3 **CLAUSULA CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

17 ACUERDO MARCO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como del concepto C – 105 de 2022, expedido por la Gerencia Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación de acuerdos marco en mínimas cuantía, teniendo en cuenta que el presente proceso se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable ningún acuerdo marco en el presente proceso de selección.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar

que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"

18 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
CARLOS GERMAN RODRIGUEZ BETANCOURT Apoyo Profesional secretaria de planeación e infraestructura	**RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS** Secretario de planeación e infraestructura
ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
VIVIANA M HERNANDEZ SANCLEMENTE Secretaria Jurídica y de Contratación	**RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS** Secretario de planeación e infraestructura